



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3

R.M. N° 406/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No. 406/07

Sucre, 06 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No 2119 ingresa a la Comisión Cite A.R.P.C. N° 196/07 de 28 de junio de 2007, remitido por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación con el V° B° de la Máxima Autoridad Ejecutiva, en cumplimiento al Art. 12° numeral 11, el contrato C.D.J. No. 019/07, "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO – VILLA ARMONÍA (SUCRE)", al presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, para fiscalización y aprobación.

Que, el proyecto "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO – VILLA ARMONÍA (SUCRE)", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto 2007, en la Categoría Programática 21.0072.000.

Que, iniciado el proceso de contratación y elaborado el Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas, según el Art. 34° Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, mediante Licitación Pública Nacional, Primera Convocatoria N° CHQ-01-01-005/2007, de 22 de marzo de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de convocatorias, de conformidad al Art. 35° numeral I,II,III de la citada Norma.

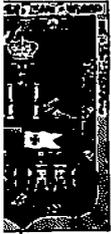
Autorizada la venta y aprobado el Pliego de Condiciones con Resolución ARPC N° 041/07 y 051/07, que registró el proceso de Licitación, se encuentra enmarcado en el Reglamento del texto ordenado D.S. 27328, Art. 32° y 33° en el respectivo Modelo de Pliego de Condiciones.

Que, de conformidad a los Art. 15° y 26° del D.S. 27328 texto ordenado, y Art. 41° y 46° de su Reglamento, fue designada la Comisión Calificadora por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, luego de la presentación de propuestas de la Licitación Pública Nacional N° CHQ-01-01-005/2007 Primera Convocatoria, denominada "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUACTIVA FRANZ TAMAYO – VILLA ARMONÍA (SUCRE)", se instaló en Acto Público el cierre y apertura de las mismas, habiéndose presentado 11 proponentes, procediéndose luego al análisis, evaluación y calificación de las propuestas en Sesión continua y reservada, mediante Informe Técnico la Comisión de Calificación, recomendó adjudicar a la Empresa Constructora SOLVAC, por haber sido calificada, cumplir con los aspectos legales, administrativos y técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, con Resolución Administrativa ARPC 072/2007, resuelve dejar en suspenso la adjudicación de la Licitación Nacional N° CHQ-01-01-005/2007, entre tanto el FPS, otorgue la no objeción respectiva al proceso de contratación, a partir del cual deberá computarse el plazo establecido de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Comité Técnico Departamental de Revisión de Proyectos del FPS, en sesión N° 12/2007, otorga la NO OBJECCIÓN al proceso realizado por el municipio, al no haberse presentado observaciones sobre el informe de la Comisión de calificación, debiendo procederse a la Resolución de Adjudicación y la notificación respectiva al favorecido y comunicación de las conclusiones a los proponentes no favorecidos (Cite Of. FPS-CHQ 0424/07).

Que, en mérito a los antecedentes y cumplidos los procedimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, mediante Resolución Administrativa ARPC No 074/2007, aprobó el informe técnico de la Comisión de Calificación y la adjudicación de "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO – VILLA ARMONÍA



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

(SUCRE)" Primera Convocatoria, por un monto de BOLIVIANOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE 11/100 (Bs. 3.336.913,11), a la Empresa Constructora "SOLVAC", representante por el Ing. Ramón Solís Aldana, cuyo plazo de ejecución de la obra será de 330 días calendario, computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Como garantía de cumplimiento del contrato el adjudicado presenta la Boleta de Garantía Nro. 13412, emitida por el Banco Unión, con vigencia hasta el 7 de junio de 2008, a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 7% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 (Bs. 233.584.-).

Como garantía de correcta inversión de anticipo el adjudicado presenta las siguientes Boletas de Garantía

Nro. 13413, Banco Unión, con vigencia al 7 de junio de 2008, por	Bs. 66.738.-
Nro. 0429787, Banco Mercantil Santa Cruz S.A. al 5 de junio de 2008, por	Bs. 168.000.-
Nro. 0429788, Banco Mercantil Santa Cruz S.A. al 5 de junio de 2008, por	Bs. 132.323.-
Nro. D101-4360, Banco de Crédito BCP, al 10 de junio de 2008, por	Bs. 300.323.-

a la orden del Gobierno Municipal de Sucre, al 20% del valor del contrato, equivalente a BOLIVIANOS SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 (667.384.-)

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 019/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

Pliego de Condiciones aprobado
Licitación Pública No 005/2007 publicada en la Gaceta Oficial
Certificación presupuestaria
Autorización y aprobación de la venta de Pliego de Condiciones con Resolución Administrativa.
Acta de Cierre de presentación de propuestas
Acta de Apertura de sobres
Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas
Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 074/2007
Certificado de Solvencia con el fisco emitido por la Contraloría General de República
Certificado Número de Identificación Tributaria
Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA
Recibo de compra del Pliego de Especificaciones.....
Carta de Presentación y Declaración de Integridad del Proponente
Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato
Boletas de Garantía de Correcta Inversión de Anticipo

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art.12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C.D.J. No. 019/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representada por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa Constructora SOLVAC, representado legalmente por el Ing. Ramón Solís Aldana, para la "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA FRANZ TAMAYO - VILLA ARMONÍA (SUCRE)", con un costo de BOLIVIANOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE 11/100 (Bs. 3.336.913,11), de acuerdo a Normativa vigente.

